BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 639 | BUENOS AIRES, JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decretos aceptando las renuncias interpuestas por varios miembros de la Comisión de las obras de salubridad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Discursos pronunciados en la recepción del señor ministro plenipotenciario del Paraguay y decreto reconociendo al doctor don Fernando Iturburu en tal carácter.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dictámenes de los señores Procuradores general de la Nación y del Tesoro en un asunto referente á la destilería «La Estrella»—Resolución permitiendo la conducción de animales en pie en la bodega de un buque — Resolución haciendo lugar á un pedido para embarcar animales en pié en la bodega de un buque.

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PUBLICA

Subsecretaría de Instruccion pública —Decreto aprobando el pliego de condiciones para efectuar algunas obras en el edificio de la escuela normal de maestras de San Luis—Decreto declarando al Colegio San José acogido á los beneficios que acuerda la ley sobre libertad de enseñanza—Decreto nombrando á don Fernando Córdoba profesor de grado en la escuela normal de maestros de Salta —Decreto nombrando á don Rosendo Bavio profesor de música en la escuela normal de maestros de Salta, en reemplazo de don Lorenzo Costabella — Decreto aceptando la renuncia del profesor del Colegio nacional del Rosario don Isidro Alián—Decreto nombrando á don Ramón Moyano profesor del idioma nacional en el Colegio nacional de Mendoza.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Subsecretaría de Guerra—Decreto organizando el Estado mayor del ejército—Decreto designando el personal para el Estado mayor del ejército, según su nueva organización.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina—Estado mayor de marina—Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decretos aceptando las renuncias interpuestas por varios miembros de la Comisión de las obras de salubridad.

Expediente número 2979, letra O, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor don Eduardo Olivera, del puesto de vocal de la Comisión de las obras de salubridad de la capital, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Expediente núm. 2978, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor don Emilio Castro, del puesto de vocal de la Comisión de las obras de salubridad de la capital, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de ese cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Expediente núm. 2980, letra P, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio F. Piñero, del puesto de vocal de la Comisión de las obras de salubridad de la capital, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño de ese cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Discursos pronunciados en la recepción del señor ministro plenipotenciario del Paraguay y decreto reconociendo al doctor don Fernando Iturburu en tal carácter.

Excelentísimo señor:

Nunca se insistirá demasiado en la necesidad de estrechar los vínculos amistosos que unen á los pueblos de esta sección de la América del Sud, propendiendo á que ellos se fortifiquen y afiancen á favor de la más sincera y franca cordialidad.

La confraternidad entre pueblos del mismo origen, que están en inmediato y constante contacto y cuyos intereses bien entendidos son concordantes, no es, no puede ser una palabra vana; es la expresión de un sentimiento positivo, profundamente arraigado y mantenido por causas permanentes que han prevalecido y prevalecerán en definitiva contra los obstáculos transitorios que pudieran oponérsele.

Las repúblicas Argentina y del Paraguay son, acaso, entre las secciones americanas las más íntimas y naturalmente vinculadas. La comunidad de origen, del idioma, de religión, de legislación, de instituciones substanciales de gobiernos y de intereses y su sistema geográfico. establecen entre ellas una solidaridad indestructible. Todo acontecimiento político ó económico de importancia en el Río de la Plata, tiene inmediata y simpática repercusión en el Paraguay, y á su vez las evoluciones en la vida del Paraguay han tenido y tendrán siempre una poderosa influencia en los destinos comunes de ambos pueblos.

Es, por consiguiente, obra de patriotismo común procurar que estas dos repúblicas marchen en armonía, unidas por la recíproca benevolencia para alcanzar los perdurables y tranquilos beneficios que sólo una labor constante y pacífica puede proporcionar.

Animado el Excmo. Gobierno del Paraguay del deseo de mantener en la más perfecta cordialidad las relaciones amistosas que liguen á las dos repúblicas, me ha hecho el honor de confiarme esta misión, acreditándome cerca del Excmo. Gobierno de la República Argentina en el carácter de Ministro residente, llenando así la vacante dejada por mi distinguido predecesor, el señor Saguier, arrebatado á su patria y á los suyos.

He aceptado la noble tarea que tan delicado cargo me impone, confiado no

tanto en la eficacia de mi acción propia, como en el concurso benevolente que estoy seguro he de encontrar en V. E. y sus ilustrados consejeros.

Es con estos sentimientos y esperanzas que tengo el honor de poner en manos de V. E. la carta autógrafa del Excmo. Presidente de la República del Paraguay, que me acredita en el carácter invocado.

—

Señor Ministro:

Recibo con especial satisfacción la carta autógrafa del Excmo. señor Presidente de la República del Paraguay, por la cual os acredita en el carácter de Ministro residente cerca del Gobierno argentino.

La misión que acertadamente os ha sido confiada, viene á continuar, después de breve intervalo, y siempre en condiciones propicias para el sucesivo estrechamiento de las cordiales relaciones de nuestros dos países, la que bruscamente hizo cesar el prematuro fin de vuestro digno antecesor; no ha sufrido, pues, interrupción notable el cultivo de las mismas relaciones, que nunca tampoco habría podido tenerla en los propósitos de gobiernos intérpretes de los sentimientos de ambos pueblos.

La tradición y la geografía, como oportunamente lo observáis, vinculan estrechamente á los pueblos argentino y paraguayo, imponiéndoles, con la solidaridad del idéntico origen, la de la labor presente, para consolidar sus instituciones, así como la de las comunes aspiraciones para impulsar su progreso.

A esta noble tarea debe concurrir la acción de los gobiernos, dando firmeza á la fraternal armonía de los pueblos y abriendo anchos horizontes al desarrollo de sus recíprocos intereses.

Inspirado en tales propósitos, que concuerdan con lo que acabáis de manifestarme, puedo aseguraros que contaréis con la eficaz cooperación del gobierno que presido, para el desempeño de la misión en cuyo ejercicio entráis desde luego, quedando reconocido en vuestra alta investidura diplomática.

———

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor doctor don Fernando Iturburu, por la cual se le acredita en el carácter de Ministro residente del Paraguay cerca del Gobierno argentino,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda reconocido el señor doctor don Fernando Iturburu como Ministro residente del Paraguay cerca del Gobierno argentino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

———

Dictámenes de los señores Procuradores general de la Nación y del Tesoro, en un asunto referente á la destilería «La Estrella».

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Para mejor proveer, pase al señor Procurador del Tesoro para su dictamen.—*Alberto B. Martínez.*

—

Excmo. señor:

Se trata de una causa pendiente ante la Suprema Corte federal, en cuya instancia representa exclusivamente los intereses del fisco el señor Procurador general de la Nación. En este estado, V. E. no podría tomar intervención alguna en este asunto, siendo, por lo tanto, inútil que se pida el expediente *ad effectum videndi;* correspondiendo únicamente remitir el precedente escrito al señor Procurador general de la Nación, por si encuentra útiles las aseveraciones en él contenidas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1895.—*E. García Mérou.*

—

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.

Pase al señor Procurador general de la Nación, á los efectos indicados por el señor Procurador del Tesoro.

J. J. ROMERO.

—

Excmo. señor:

El expediente administrativo levantado para la averiguación de las denuncias contra la destilería «La Estrella», fué sometido por V. E. al conocimiento y resolución de los tribunales nacionales.

Se ha seguido durante dos años consecutivos un proceso que ha alcanzado á contener más de 400 fojas, sin salir del estado de sumario, ni contener, á pesar de los esfuerzos, declaraciones, análisis, informes por tres diversas comisiones técnicas, mérito para pasar á plenario.

Todo ha sido estudiado y apreciado con empeño y meditación—todo cuanto se alega en el precedente escrito, fué alegado ante el juez y la Suprema Corte, en diversas articulaciones promovidas por el denunciante.

No obstante, el juzgado mandó sobreseer, por no resultar mérito para la acusación, ni posibilidad de llevar adelante el esclarecimiento, y aun cuando el Procurador fiscal apeló en virtud de una disposición de V. E., el Procurador general no pudo sustentar tal recurso, no existiendo en autos mérito legal para ello, y la Suprema Corte, confirmó como era justo, el auto recurrido.

No ha habido sorpresa ni ignorancia de los hechos y derechos, que el mismo denunciante ha defendido en agigantados alegatos; no ha habido ofuscación, ni ante la importancia de la casa denunciada, ni ante el disfavor que arrojan sobre el denunciante las múltiples condenas dictadas contra él por los tribunales belgas.

Todo ello, materia de discusión entre los litigantes, no alcanza á apasionar á los magistrados, que sólo tienen por norma é ideal, la justicia.

El Procurador general tiene tal seguridad respecto á la pureza de los móviles que le guían, que desdeña preocuparse de las insinuaciones que pudieran contener algunos de los párrafos del escrito precedente.

Concluída la causa, después de dos años de diligencias infructuosas, fallada por la Suprema Corte, de cuyos fallos no hay mas allá, creo que V. E. no debe hacer lugar á los pedidos del denunciante, rechazado y condenado por aquel alto tribunal; limitándose á mandar devolver el escrito á la parte.—Agosto 21 de 1895.—*Sabiniano Kier.*

Expediente núm. 2062, letra V, 1895.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.

Tomada en cuenta la presentación del señor Augusto Vandersaude, de fecha 6 del corriente, relatando circunstanciadamente los hechos que originaran las acciones del Fisco contra la destilería «La Estrella», en concepto de defraudación de la renta; oídos los señores Procuradores del Tesoro y general de la Nación, y teniendo en cuenta, como lo manifiesta este último, que después de seguirse á dicha destilería ante la justicia nacional durante dos años consecutivos un proceso que ha llegado á más de 400 fojas, sin salir del estado de sumario por no haber mérito para ello, no obstante los esfuerzos del denunciante, declaraciones, análisis, informes de tres comisiones técnicas, etc., tanto el Juzgado federal como la Suprema Corte han dispuesto se sobresea en este asunto,

SE RESUELVE:

Devuélvanse al interesado estas actuaciones, previa reposición de sellos y bajo constancia.

J. J. ROMERO.

———

Resolución permitiendo la conducción de animales en pie en la bodega de un buque.

Expediente núm. 2213, letra M, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

Vista la solicitud presentada en 22 de Agosto último, por los señores Minvielle Hnos. y Cía., con el objeto de obtener permiso para embarcar á bordo del buque á vela «Eastern Monarch», cuatrocientas cincuenta mulas, cincuenta burros, quinientos carneros, los que serán conducidos en las bodegas del buque, con destino á la isla Borbón, y

Considerando:

Que, desde que no se contrarían los propósitos del decreto reglamentario de 17 de Abril próximo pasado, ni se causan perjuicios al comercio de exportación, defiriendo á lo pedido, dadas las condiciones higiénicas de ese buque,

SE RESUELVE:

Pase á la oficina inspectora de la exportación de animales en pie, para que permita el embarque en las bodegas del buque «Eastern Monarch», de los animales de su referencia.

J. J. ROMERO.

———

Resolución haciendo lugar á un pedido para cargar animales en pie en la bodega de un buque.

Expediente número 2263, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

Atenta la solicitud presentada por el señor Eduardo Cinollo, pidiendo se le permita cargar en las bodegas del vapor inglés «River Mersey» animales en pie, y teniendo en cuenta no sólo las condiciones de aereación de las bodegas de ese buque, sino también los propósitos del decreto de 17 de Abril próximo pasado,

SE RESUELVE:

Pase á la oficina inspectora de la ex-

portación de animales en pie, para que permita las operaciones de que se trata.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Resolución aprobando el pliego de condiciones para efectuar algunas obras en el edificio de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1895.

Siendo de imperiosa necesidad ejecutar algunas obras de ensanche en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestras de San Luis, á fin de dar mayor amplitud á diferentes cursos, habilitándolos de nuevos salones; visto el presupuesto definitivo y las especificaciones que ha preparado el Departamento de ingenieros para la realización de esos trabajos y de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar el pliego de condiciones y presupuesto preparados por el Departamento de ingenieros para la ejecución, con arreglo á los mismos, de las obras necesarias en el edificio que ocupa la Escuela normal de maestras de San Luis, á fin de habilitar algunos salones para diferentes cursos, cuyo costo queda fijado en la suma de *veintiún mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos* moneda nacional, y autorizar al referido Departamento para sacar á licitación pública la realización de las expresadas obras, con sujeción á lo que dispone la ley de la materia, debiendo oportunamente someter á la consideración del Ministerio de Instrucción pública las propuestas que hicieren los interesados, precedidas de su informe sobre la que resulte más ventajosa para su aceptación.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva este expediente al Departamento de ingenieros para sus efectos.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando al Colegio «San José» acogido á los beneficios que demanda la ley sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1895.

Resultando de los precedentes informes del Departamento nacional de higiene y de la Inspección, que el Colegio «San José», situado en esta capital (Flores), reune todas las condiciones exigidas por la ley sobre libertad de enseñanza, para gozar de los privilegios que dicha ley acuerda por lo que se refiere al primer año de estudios preparatorios,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase al Colegio «San José», acogido á los beneficios que acuerda la ley de 30 de Septiembre de 1878, sobre libertad de enseñanza, comprendiendo esta concesión á los alumnos del expresado colegio que cursen el primer año de estudios preparatorios con arreglo al plan, programas y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á don Fernando Córdoba, profesor de grado en la Escuela normal de maestros de Salta.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1895.

Vista la propuesta que antecede del director de la Escuela normal de maestros de Salta y lo informado al respecto por la Inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º A contar desde el 20 de Marzo último, nómbrose al señor Fernando Córdoba para desempeñar el puesto de profesor de grado en la Escuela normal de maestros de Salta.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á don Rosendo Bavio, profesor de música de la Escuela normal de maestros de Salta, en reemplazo de don Lorenzo Costabella.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1895.

Vista la renuncia que se acompaña y de acuerdo con la propuesta hecha con tal motivo por el director de la Escuela normal de maestros de Salta,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia que antecede, presentada por el señor Lorenzo Costabella, del puesto de profesor de música, que desempeñaba en la mencionada escuela, y nómbrase en su reemplazo, al señor Rosendo Bavio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia del profesor del Colegio nacional del Rosario, don Isidro Alián.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1895.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Isidro Alián, del puesto de profesor de gramática, que desempeñaba en el Colegio nacional del Rosario.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando á don Ramón Moyano profesor de idioma nacional en el Colegio nacional de Mendoza

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.

Hallándose vacante en el Colegio nacional de Mendoza una cátedra de idioma nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de idioma nacional, en el Colegio nacional de Mendoza, al doctor Ramón Moyano.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto organizando el Estado mayor del ejército.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

Considerando:

Que, por razones de mejor servicio, es necesario reorganizar el Estado mayor general del ejército, atribuyéndole las funciones técnicas que le corresponden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda derogado el decreto de organización del Estado mayor general del ejército de fecha 29 de Diciembre de 1890.

Art. 2º El Estado mayor general del ejército, cuyo mando será desempeñado por un oficial general con el título de Jefe del Estado mayor general del ejército, tendrá funciones relativas al comando superior inmediato del ejército y reparticiones militares del país, con excepción de los arsenales de guerra, fábricas de pólvora y cuerpos de administración, que dependerán inmediatamente del Ministerio de la Guerra.

Art. 3º El Jefe del Estado mayor general del ejército, recibe las comunicaciones verbales ó por escrito de los cuerpos ó reparticiones militares que le están subordinados, los transmite al Ministerio de la Guerra con sus informes y observaciones, comunica las disposiciones emanadas del Ministerio y las hace cumplir.

Asesora al Ministro de la Guerra en los asuntos del servicio, para cuyo efecto

debe tener al día la situación y el estado numérico y de disciplina del personal del ejército, debiendo conocer el cumplimiento de cada cuerpo y el domicilio ó destino de los jefes y oficiales.

El Jefe del Estado mayor general del ejército, puede pedir á cualquier repartición militar y solicitar de las reparticiones civiles los informes ó noticias que necesite conocer y ellos les serán expedidos inmediata y directamente.

El Jefe del Estado mayor general, reglamentará el funcionamiento interno de las divisiones de su repartición y propondrá al Ministerio el personal de jefes y oficiales que sea necesario.

Art. 4° El Estado mayor general del ejército, se dividirá en tres divisiones: 1ª técnica, 2ª instrucción, 3ª inspección; y tendrá las siguientes oficinas:

SECRETARÍA DEL ESTADO MAYOR

Por esta oficina se dirige y centraliza el comando del ejército y se distribuye el trabajo de las tres divisiones del Estado mayor.

Dirige la publicación del «Boletín Oficial del Ejército», en el cual se consignarán los decretos y resoluciones del Ministerio de la Guerra y las órdenes generales del Estado mayor.

Tramita todos los asuntos que se relacionan con la Administración de justicia del ejército.

PRIMERA DIVISIÓN

Técnica

Llevará la estadística militar del país y de las naciones extranjeras; estudiará la situación de los ferrocarriles, caminos carreteros y de herradura, vías fluviales y marítimas en el interior de la República y en los Estados vecinos; el transporte, movilización y concentración de tropas; el servicio geográfico, topográfico y cartográfico militar; el levantamiento de la carta militar de la República y confección de los planos necesarios al ejército. Tiene el estudio y dirección de las construcciones de fortificación permanente y provisoria, caminos férreos ó carreteros, puentes, telégrafos y demás obras militares que se le encomienden. Tramita todos los asuntos del servicio de los cuerpos de ingenieros.

Organiza y dirige el personal de transportes militares y le está subordinado el servicio de palomas mensajeras.

SEGUNDA DIVISIÓN

Instrucción

Estudio de los ejércitos extranjeros y de las publicaciones militares, impresión y dirección de las destinadas á propagar la instrucción en el ejército y las milicias de la República. Tiene á su cargo la biblioteca general del ejército y el archivo del Estado mayor. Proyecta y propone las modificaciones que juzgue necesario introducir en los reglamentos del ejército sobre ejercicios, maniobras en campaña ó en guarnición, servicio interno de los cuerpos. Propone las modificaciones al plan de estudios de las escuelas militares y tramita los asuntos relativos á ellas.

TERCERA DIVISIÓN

Inspección

Las funciones de inspección, las efectuará el Jefe del Estado mayor por sí mismo ó por los oficiales superiores que al efecto nombre.

Las inspecciones serán y se dividirán del modo siguiente:

1° Revista de conjunto y de presentes
2° Revista de contingentes.
3° Revista de detalles, libros, equipos, vestuarios, armamentos, caballos, provisiones, alimentación, cuarteles, campos de ejercicio ó de tiro.
4° Exámenes de instrucción de oficiales, clases y soldados.
5° Inspección de la administración interna de los cuerpos. Verificar la contabilidad y arqueo de caja según balance. Revisar los libros.
6° Examen de las notas en las fojas de servicios de los oficiales y de las propuestas para ascenso de los mismos.
7° Visita de los hospitales y enfermerías.
8° Inspección de los colegios militares, horarios, clases, administración y personal.

Esta división del Estado mayor tendrá una oficina, que llevará el registro matrícula del ejército, en el cual será anotado todo jefe ú oficial empleado en el servicio militar de la Nación.

Llevará el escalafón del ejército y las fojas de servicios de los jefes y oficiales.

Los jefes y oficiales hasta el grado de coronel inclusive, que revistan en las planas mayores y sin prestar servicio activo, serán examinados por el Jefe del Estado mayor, por lo menos una vez cada dos años, bajo el punto de vista físico, así como del grado de instrucción militar que conservan. El Jefe del Estado mayor hará anotar en la foja de servicios respectiva el resultado de su inspección.

Cuando las inspecciones no se verifiquen personalmente por el jefe del Estado mayor, éste dará aviso al Jefe de la división, brigada, cuerpo ó repartición, con indicación del día en que ella tendrá lugar.

DETALL GENERAL

Comunica las órdenes á todos los cuerpos del ejército, dependientes directamente de la Secretaría.

Art 5° Quedan suprimidas las inspecciones de milicias, de infantería, de caballería, de ingenieros y de artillería; su personal de jefes y oficiales será empleado en los destinos que proponga el Jefe del Estado mayor, quien determinará el día y hora en que los jefes de dichas oficinas harán entrega de los expedientes que tienen en tramitación al jefe de la secretaría, de su archivo al de la 2ª división y de los muebles y útiles, bajo inventario detallado, al Intendente del Estado mayor.

Los jefes y oficiales que dictan cátedras en el Colegio militar, sin otro destino en el cuerpo de cadetes, serán incorporados al Estado mayor, sin perjuicio de sus funciones como profesores del Colegio milita..

Art. 6° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto designando el personal para el Estado mayor del ejército, según su nueva organización.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

Al Excmo. señor Ministro de la Guerra, ingeniero don G. Villanueva.

En cumplimiento del superior decreto de la fecha, que dispone la reorganización del Estado mayor general del ejército, propongo á V. E. el siguiente personal, con el cual se llenarán los distintos servicios que dicha reorganización requiere:

Secretaría del Jefe del Estado mayor

Teniente coronel—Jacobo Fernández.
Ayudantes—Coroneles Enrique Spika, Julio Ruiz Moreno, Julio Figueroa; tenientes coroneles Teófilo T. Fernández, Emilio López.
Habilitado—Teniente coronel Juan B. Bidegain.
Intendente—Teniente coronel Daniel Sánchez.

Secretaría del Estado mayor

Jefe—Coronel Saturnino García.
Tenientes coroneles—Justo S. Domínguez, Martín Gras, Francisco Vila, Alejandro Mombello, Ramón B. Llamas, Enrique J. Rozen, J. Amadeo Baldrich, Sebastián Carrasco.
Mayores—José G. Gómez, Pablo Matheu, Juan B. Ripoll, Pedro Escala, Salomón N. González, Pedro Elía, Juan L. Bruzone, Juan A. Mendoza, Alejandro T. Razzetti, Ramón Sánchez Barquet, Martín P. Palacios, Sebastián Ortega, Mariano Rodríguez, Lorenzo Bravo.

Detall

Coronel—Francisco Smit.
Teniente coronel—Adolfo Sáez.
Mayores—Juan Crovetto, Luís Toledo, Domingo Cedeira, Angel Hernández, Manuel Vieyra, Lorenzo Carrizo.

PRIMERA DIVISIÓN

Técnica

Jefe mayor—Luís J. Dellepiani.
Mayores—Andrés E. Rodríguez, Dionisio E. Mesa, Salvador V. Lugones, Enrique Schoeder.
Capitanes—Martín Rodríguez, Juan N. Zeballos, Raimundo Baigorria, Juan G. Serrato, Carlos Telloret, Desiderio Torino, Eugenio Wisoski, Juan Wisoski.
Tenientes primeros—Vicente P. Soradi, Luis Perlinger, Isidro Arroyo.
Ingenieros—Julio Ledesco, Juan F. Arias, Carlos Morra, Roberto Fincatti.
Dibujantes—Julio Krauzze, P. Larrosa, Elías Larrosa, Luis Roberts, Julio Ritimboch.

SEGUNDA DIVISIÓN

Instrucción

Jefe—Coronel, Jorge Rhode.
Tenientes coroneles—Emilio Sellstrom Lorenzo Tock, Augusto Maligne, F. Villamayor.
Mayores—Antonio A. Romero, Alejandro Cortina, Carlos R. Sarmiento, Manuel S. Amaya, Leandro Miranda, Manuel D. Villafañe, E. Pereyra, Teodolindo J. Linares.
Capitanes—Nicolás de Vedia, Enrique Rostagno.

TERCERA DIVISIÓN

Inspección

Jefe—Coronel, Alejandro M. de Oca.
Tenientes coroneles — Martín Díaz, Eugenio Gil, Pastor R. Savari, Roberto D. Capurro.
Mayores—Antonio Torres, Jaime Marquez, Carlos Sanguinetti, Gregorio Ratto Pedro Dielh, Alejandro Etchichuri.

Debiendo quedar también adscripto todo el personal de ordenanzas y el de palomeros militares que estaban asignados á la antigua organización, consignándose, además, en las nuevas listas

las cantidades que para los servicios generales están previstas en el presupuesto vigente.

Propongo también á V. E. que se forme una lista anexa á este Estado mayor general, en la cual reviste el personal de las mayorías de los regimientos de milicias de la capital, escuelas de tiro y clero castrense, y que los jefes y oficiales que prestan servicios de ayudantes de los señores tenientes generales y exministros de la guerra, revisten agregados á la lista de oficiales generales.

La situación de revista de los señores jefes y oficiales que por esta organización quedan sin destino, la elevaré á V. E. con la propuesta de los puestos que deban ocupar.

Todo lo que espero merecerá su superior aprobación.—Dios guarde á V. E.—*A. Capdevila.*

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.

Aprobado; comuníquese á la Comisaría general y á la Comisaría de guerra, y vuelva al Estado mayor á sus efectos

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando oficial mayor del Ministerio de Guerra y Marina al señor Manuel Touriñán.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial mayor de la Subsecretaría de Guerra, al señor Manuel Touriñán.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, dése al Registro nacional y publíquese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto aceptando la renuncia del señor Sub-secretario del Departamento de marina.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.

Atenta la renuncia que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor capitán de navío, don Valentín Fulberg, del puesto de Subsecretario de Estado en el Departamento de marina, fundado en su mal estado de salud; dándosele las gracias por los servicios que en dicho puesto ha prestado.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

A solicitud del Estado mayor se han pasado á los distintos cuerpos del ejército, los oficiales que se mencionan á continuación:

Capitán don Admando Zavaleta, al regimiento de ingenieros.

Capitán don Francisco Denis, al primer batallón del regimiento 5º de infantería.

Capitán don Euberto Acosta, al primer batallón del regimiento 4º de infantería.

Capitán don Angel Jerez Infante, al primer batallón del regimiento 2º de infantería.

Teniente 1º don Antonio Gerkens, al primer batallón del regimiento 4º de infantería.

Teniente 2º don Alejandro García, al primer batallón del regimiento 1º de infantería.

Capitán don Camilo S. Gay, al regimiento 2º de caballería.

Capitán don Carlos M Córdoba, al regimiento 5º de caballería.

Capitán don Luis A. Leopart, al regimiento 5º de caballería.

Estado Mayor General de Marina

CIRCULAR NÚMERO 21

Los señores comandantes de buques y jefes de reparticiones dependientes de este Estado mayor, darán cuenta á la mayor brevedad, de los oficiales que revisten por sus listas y que estén con licencia temporal ó con parte de enfermo en tierra.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.—*Manuel J. García.*

CIRCULAR NÚMERO 22

Los señores comandantes de buques remitirán á este Estado mayor general á la mayor brevedad, una relación detallada de las reparaciones que actualmente se efectúan en los de su mando, especificando la fecha aproximada de su terminación, y otra relación de las que á su juicio sea necesario llevar á cabo en los mismos.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1895.—*Manuel J. García.*

ORDEN GENERAL NÚMERO 124

Siendo necesario regularizar el permiso para bajar á tierra, de oficiales embarcados, el Jefe de Estado mayor de marina, en uso de sus atribuciones

ORDENA:

Los señores comandantes de buques, jefes de parques etc, turnarán los permisos para sus oficiales, de manera que éstos, por cada 24 ó 48 horas de permiso, permanezcan á bordo durante dos turnos de su guardia.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.—*Manuel J. García.*

ORDEN GENERAL NÚM. 125

Siendo necesario organizar el servicio médico, siempre que en puerto hayan dos ó más buques reunidos, el Jefe del Estado Mayor general de marina,

ORDENA:

El comandante más antiguo, en los casos del considerando, dispondrá la forma del servicio médico por turno con arreglo á las prescripciones de la ordenanza.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1895.—*Manuel J. García.*

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 322 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL en oro
Entrada del día 3 de Sbre. 1895	166080.63	50228.53	42612.53	92841.06
Total recaudado en el mes corr.	227627.[illegible]5	68677.66	81796.49	150474.15
Id. igual período año anterior...	136285.93	36274.27	113760.48	150034.75
Diferencia á favor de Sbre. 95	....	....	....	439.40
« « « 94	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año	38275749.86	10882812.71	5828752.06	16711564.77
Id. igual período año anterior...	44054439.09	12136933.28	5039205.35	17176138.63
Diferencia á favor del año 95	....	....	....	....
« « « 94	....	....	....	464573.86

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	100100.10
Su equivalente en oro.....	»	33875 31
Recaudado en oro sellado.	»	48345.86
Total á oro	$	82221.17

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Venus, capitán J. L. Vucassovich, procedente de Montevideo, consignado á La Platense, con: 1 cajón relojes latón, á J. Smart; 4 cajones tejido algodón, á A. R. González; 2 cajones tejido algodón, 10 cajones vino Oporto, á Staudt y Cª; 850 colleras pescado, á A. Rumí. Tránsito para el Salto, 3 bultos carga.

Vapor Tridente, capitán H. Pritchard, procedente de Salto, consignado á La Platense, con: 358 bolsas ceniza, á G. C. Dickinson; 22 cajones huevos, 1 jaula aves, á C. Blanchet: 35 atados cueros lanares, á J. O. Connor. Tránsito para Montevideo, 411 bultos carga, 5 cajones grasa, á D. A. Hoffmann.

Vapor Sol Argentino, capitán A. Valentaro, procedente de la Asunción, consignado á M. Adano, con 80.000 naranjas, 159 canastos tomates á M. Adano.

Vapor Golondrina II, capitán E. Piaggio, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con 15 cajones tejidos algodón, 5 íd aceite castor á G. Bemprat; 3 cajones tejidos algodón á J. Gulkman Hnos; 7 íd íd íd á Reiro C; 111 íd vino Oporto á S. Shaw é hijo.

Vapor Posadas, capitán J. Riesca, procedente de Victoria, consignado á J. J. Bernardez, con 306 cueros vacunos, 47 cueros yeguarizos, 1 bolsa cerda, 1 bolsa lana, 319 bolsas trigo, 3 cascos aceite pescado y 40.000 kilos leña, á Devoto Balbiani y Cia.

Vapor Tritón, capitán M. Portega, procedente de Montevideo, consignado á Mensajerías Fluviales, con 300 colleras pescado á P. Galcerán.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Pola, procedente de La Plata, consignado á N. Mihanovich y cargamento de lastre.

Pailebot nacional Andrés Emilio, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, y cargamento de 100.000 kilos leña astillas y 50.000 kilos leña.

Pailebot nacional Angelo Paolo, procedente de Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 130.000 kilos leña, y 3.000 kilos id.

Balandra nacional Nueva Chinita, procedente de islas de San Fernando, consignada á S. Maresca y cargamento de 50 carradas leña y 10.000 naranjas.

Goleta nacional Plaza de Mayo, procedente de Concordia, consignada á H. Cordomi, con cargamento de 902 bocoyes 90 bordalesas sebo con 589.066 kilos, 6000 cueros vacunos salados con 126.000 kilos.

Pailebot nacional Gualeguaychú, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliolo, con cargamento de 1200 cueros vacunos con 30.000 kilos.

Goleta nacional Stano, procedente de San Pedro, consignada á N. Mihanovich, con cargamento de 3367 bolsas maiz con 45.000 kilos.

Pailebot nacional Ana Catalina, procedente de puerto Ocampo, consignado á P. Mania, y cargamento de 16.000 picanillas, 71 pares tarugos con 3.000 kilos.

Pailebot nacional Dinamarca, procedente de Victoria, consignado á Núñez y Cerro, y cargamento de 70.000 kilos cal, 74.000 kilos trigo, 41.000 kilos leña, 16 cascos aceite de pescado.

Chata nacional Cruz Medina, procedente de Victoria, consignada á Muzlemo, y cargamento de 40 kilos cal apagada, 100.000 kilos trigo, 30.000 kilos leña, 695 cueros de burros, 100 badanas curtidas, 12 becerros, 1 fardo 12 cueros potros, 1 cuero de lobo, 426 bolsas harina, 44 cascos aceite de pescado con 12.190 kilos.

Balandra nacional Il Prutaiolo, procedente de San Fernando, consignada á S. Maresca y con cargamento de 70 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Joven Julia Echart, procedente de Gualeguaychú, consignado á S. Maresca y con cargamento de 1200 hectólitros carbón.

ZARPADOS

Pailebot nacional Angelito Primero, con destino á Corrientes, en lastre.

Vapor nacional Neembucu, con destino á Villa Concepción, en lastre.

Chata nacional Massol, con destino á Villa Concepción, en lastre.

Chata nacional Marie, con destino á Villa Concepción, en lastre.

Chata nacional Oder, con destino á Villa Concepción, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de muebles á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. El pliego de condiciones, etc., podrá consultarse en el local de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m., y en la administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las propuestas serán recibidas y abiertas el Jueves 19 de Septiembre próximo, en acto público, á las 4 p. m., en la secretaría de esta Comisión.

Buenos Aires, Julio 17 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente — *Eduardo Livingston*, secretario. v19s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para el transporte de la correspondencia por vehículos, entre la casa central de Correos y Telégrafos y las estaciones de ferrocarriles y puertos de la capital, y para la recolección de correspondencia de los pilares postales del Municipio. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la Secretaría de la Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el sábado 21 de Septiembre próximo á las 4 p. m.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v21s

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vapor, desde el puerto de Goya á Reconquista. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías, desde Bahía Blanca á Patagones, pasando por Villarino, Colorado y Pozos.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1895.—*Juan Migoni*, oficial mayor.

Departamento de obras públicas

LICITACIONES

1ª Construcción y reparación de w. c. en el colegio nacional y escuela normal de varones de San Luis. 2ª Reparación en el colegio nacional de Salta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para las dos licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los días hábiles, hasta el 11 de Septiembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 y 3.10 p. m., respectivamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* 11s.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber que en los sorteos de amortización de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A—Números: 400, 476, 506, 665, 773, 797, 1261, 1445, 1624 y 1756.

Serie B—Números: 53, 62, 133, 215, 343, 352 y 354.

Serie C—Números: 44, 96, 13[illegible], 136 y 277.

Atrasados

Serie A—Números: 184, 203, 209, 518, 555, 724, 730, 799, 802, 1058, 1107, 1115, 1134, 1281, 1589 y 1636.

Serie B—Números: 43 y 44.

Serie C—Números 170, 298, 373, 422 y 703.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

Serie A.—Números: 169, 243, 361, 412, 517, 579, 583, 625, 677, 691, 796, 836, 840, 859, 1079, 1114, 1219, 1229, 1262, 1311, 1398, 1493, 1683, 1703, 1711, 1726, 1749, 1811, 1846, 2057, 2099, 2116, 2127, 2228, 2312, 2359, 2385, 2478, 2549, 2567, 2643, 2671, 2920, 2935, 3076, 3099, 3147 y 3196.

Serie B.—Números: 10, 31, 52, 53, 56, 92, 128, 133, 148, 149, 168, 179, 217, 254, 318, 359, 393, 467 y 536.

Serie C.—Números: 86, 109, 218, 352, 499, 530, 611, 645, 727, 728, 797, 935, 980, 1043, 1193, 1197, 1219, 1234, 1254, 1266, 1358, 1376, 1501, 1510 y 1517.

Serie D.—Números: 49, 62, 85, 119, 256, 293, 337, 420, 602, 649, 697 y 825.

Atrasados

Serie A.—Números: 15, 48, 218, 230, 248, 263, 280, 360, 466, 518, 573, 644, 663, 730, 803, 838, 847, 858, 871, 874, 903, 930, 931, 950, 1121, 1195, 1224, 1238, 1311, 1370, 1421, 1467, 1503, 1541, 1608, 1618, 1657, 1728, 1942, 1953, 2029, 2086, 2133, 2144, 2148, 2206, 2226, 2283, 2286, 2323, 2347, 2442, 2448, 2479, 2491, 2537, 2606, 2682, 2696, 2734, 2800, 2809, 2911 y 2918.

Serie B—Números: 57, 120, 145, 274, 325, 329, 398 y 407.

Serie C—Números: 135, 136, 169, 172, 210, 216, 274, 394, 403, 437, 529, 546, 701, 836, 887, 1911, 1017, 1071, 1090, 1115, 1331 y 1434.

Serie D. — Números: 2, 33, 36, 51, 145 y 521.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con los respectivos servicios de renta del 1° al 10 del próximo Septiembre.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1895.—*El Secretario.* v10s

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Confección de libros en blanco de la Contaduría general de la Nación

Por disposición del señor Presidente de la Contaduría general, se llama á licitación, por treinta días, para la confección de los libros en blanco que la Contaduría usará en el año 1896, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fuesen necesarias.—*Los secretarios.*

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de libros en blanco para el año 1896.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1896, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas.

Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1896, grupo, número con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría, una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta por cada grupo.

Grupo 1º Libros con papel especial, inglés, clase superior según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 2º Libros menores papel un poco inferior según modelos que se pondrán á la vista.

Grupo 3º Libros menores, con una clase de papel inferior á la anterior.

Grupo 4º Carpetas, impresiones.

3ª Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos y para verificación de la clase de papel se acompañarán las muestras correspondientes.

6ª La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª.

9ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada, que se negase á extender por ella el respectivo contrato, perderá el depósito de que habla la cláusula 1ª.

10ª Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1895, ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de quinientos pesos moneda nacional.

11ª Las propuestas serán abiertas el día sabado 7 de Septiembre de 1895, á las tres p. m., en el despacho del señor Presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir los interesados que lo deseen.—Contaduría general, Julio 26 de 1895.

v7s

Dirección General de Rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para que sirva de pontón y alojamiento para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el lunes 16 de Septiembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario. 16s.

La Dirección general de rentas de la Nación, llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de una lancha á vapor, construída ó á construirse, que pueda navegar con toda seguridad en mar abierto, según el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, en esta secretaría, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección en el Banco de la Nación Argentina, el 5 por 100 del importe de la licitación.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 5 de Octubre, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas vendrán de perfecto acuerdo con este aviso y con el respectivo pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.—*Luis S. Boado,* secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras sanitarias en el edificio de propiedad de este consejo, sito en la calle de Piedras 903, de acuerdo con los planos y especificaciones formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán examinar los interesados todos los días hábiles en la secretaría del consejo, de 2 á 4 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y estén provistas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1895.—*El Secretario.* v 21 s.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la reconstrucción del techo de hierro del vestíbulo del edificio escolar de la calle Callao 450, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto don Carlos Morra, que los interesados podrán consultar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 28 de Septiembre, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén con el sello correspondiente y vengan con el certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.—*El Secretario.* v 28 s.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por haber quedado sin efecto la celebrada con fecha 23 de Marzo último, y por el término de quince días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios de las calles Salta 3567 y San Antonio 682, de conformidad con los planos y presupuestos formulados por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán examinar en la secretaría del consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 2 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino aquellas propuestas que vengan acompañadas del depósito que exige la ley y en el sello correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1895.

v. 12s.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

El 23 de septiembre próximo, á las 2 p.m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 200 caballos con destino al Regimiento 5º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v23s.

LICITACIÓN

El 24 de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública para la provisión de 283 colchonetas, con destino al regimiento 1º de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 24.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1895.—*El comisario general de guerra.* v. 24 s.

Comisaría general de marina

LICITACIÓN

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas y fundas con destino al crucero «Patagonia».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1895.—*El Comisario general.* 7s.

LICITACIÓN

El día 17 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de telas y demás artículos necesario para la confección del vestuario de verano, con destino á las tripulaciones de la armada, prefectura marítima y sus dependencias, batallones de artillería é infantería de marina, servicio de enganchados y depósitos.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1895.—*El Comisario general.*

v. s.17

LICITACIÓN

El día 5 del mes de Septiembre próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Departamento de Marina, la venta en subasta pública del pontón «Banco Chico», fondeado en el puerto de La Plata.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1895.—*El comisario general.*

LICITACIÓN

El día 5 de Octubre próximo venidero á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de víveres para la Armada, Prefectura marítima y sus dependencias; los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría general de marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1895.—*El Comisario general.*

Prefectura marítima

La Prefectura marítima hace saber á los navegantes que por la Dirección de las obras del Riachuelo han sido colocadas dos boyas destinadas á guiar los buques de poco calado que hacen los viajes á Martín García y de los ríos, y que antes pasaban por el canal del Infierno, cuyas visales de navegación han desaparecido.

Dichas boyas son barriles de madera pintados de negro y llevan en blanco las letras G y H y ellas valizan el nuevo canal denominado Buenos Aires, que se extiende de la Barra del Globo al norte hasta Martín García, y (al oeste) al oeste del antiguo canal del Infierno.

Este canal tiene en su menor profundidad 5, 10 ó 5, 80m. ó sean 17 ó 19 pies ingleses con un ancho no menor de 300 á 400 metros y tiene la ventaja de ser casi derecho, compuesto de dos alineaciones, la una que va á la estación de San Pedro por la boya G y la boya H y la chimenea de Martín García.

El derrotero qne deben tomar los buques es el siguiente:

Llegados al buque á pique Clara Penn en la Barra del Globo la dejan al Este y toman rumbo derecho á Martín Chico hasta avistar la primera boya marcada G.

De ahí toman rumbo hacia la boya H dejando la boya G al este, en línea con la estación San Pedro.

Llegados á la boya H la dejan al este y toman rumbo derecho á la chimenea de Martín García hasta avistar el muelle de la isla por el canal antiguo.

Hay que observar que las boyas se dejan al este, es decir, á estribor subiendo el río.

Buenos Aires. Agosto 22 de 1895.—*J. Goyena,* oficial mayor. v. 5 s.

LICITACIÓN

El día 9 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-secretaría del Departamento de marina, la licitación pública para la construcción de un depósito de carbón en la Dársena sud del puerto de la capital, pudiendo los interesados ocurrir todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. á la 3ª subdivisión de la 4ª sección del Estado mayor general del ejército para ver los planos, pliego de condiciones y demás datos concernientes á dicha obra.

Toda propuesta deberá presentarse á dicha Sub-secretaría de marina en un sello de cinco pesos moneda nacional ($ 5) la primera foja y un peso moneda nacional ($ 1) cada una de las siguientes, debiendo acompañar un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación argentina á la orden de S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, el importe del 3 por 100 del valor de la propuesta.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1895.—*El Comisario general.*